

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Sábado 3 de Septiembre de 1960

No. 202

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1841

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de Compañía de Hijas de la Caridad 1841

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Vales a la orden del Tesoro respaldando préstamo a favor del Instituto Nacional de Seguridad Social 1843

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Personal en Escuela de Enfermería . . . 1843
Personal Docente en Adiestramiento, Laboratorio y Saneamiento . . . 1843
Alumnos para Inspectores de Higiene . . 1844

SECCION JUDICIAL

Remates 1844
Títulos Supletorios 1845
Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A. . 1846
Depósito de animal 1846
Declaratoria de herederos 1847
Citación de Procesados 1848

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles tres de Febrero de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los honorables senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Amador, Argüello, Bolaños Osorno, Brantome, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo, Somarriba y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Nacional de Nicaragua para que por medio del Departamento de Emisión y en nombre de la República, adquiriera las acciones que le corresponden a Nicaragua, según el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, suscrito en Washington, D. C., el 8 de Abril de 1959.

Encontrándose ausente el Honorable Senador Rener, miembro de la Comisión de Economía, la Mesa nombró para reponerlo mientras dura su ausencia, al Honorable Senador general Zelaya C.

4o. Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 177 del Código Civil, en el sentido de ampliar el plazo dentro del cual se ha de verificar el trámite conciliatorio entre los cónyuges que pretendan divorciarse.

Encontrándose ausente el Honorable Senador doctor Sacasa, miembro de la Comisión de Gobernación, la Mesa nombró para reponerlo mientras dura su ausencia, al Honorable Senador doctor Somarriba.

5o. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar una nueva sesión diez minutos después de la presente.

Luis Manuel Debayle,
Presidente.

Francisco Machado S.,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos de Compañía de Hijas de la Caridad

No. 481

El Presidete de la República,

Visto el certificado del Acta de Constitución de la asociación «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, D. N., a las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Acuerda:

Unico.— Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que dicen:

«En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidas las suscritas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, residentes en Nicaragua, en el recinto de la Comunidad, situado en el costado sur de la Iglesia de Santo Domingo, con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado en sesión de las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de Julio del corriente año. Sor Catalina Tobar, Presidenta de la Directiva, abrió la sesión, y a continuación la Secretaria de la Directiva, Sor Cecilia Mancía dió lectura al acta anterior la que fue aprobada sin hacerle ninguna modificación. A continuación la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatutos, hizo entrega de los mismos a la Secretaría, quien les dió lectura, siendo puesto a discusión acto continuo el mencionado proyecto por la Presidenta de la Directiva, y una vez discutidos uno por uno los artículos que lo componen, fueran aprobados en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

Arto. 1.—Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Hermanas de la Caridad), residentes en la República de Nicaragua, constituyen con fines educativos, de asistencia social y de orientación espiritual, la Congregación que tienen por nombre y es conocida como Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Arto. 2.—La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, residentes en Nicaragua, son parte integrante de la Compañía Internacional de las Hijas de la Caridad, cuya sede está en la ciudad de París, Francia.

Arto. 3.—El domicilio de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, será esta ciudad capital, pero sus actividades y para la mejor realización de sus fines, se podrá extender a todas las otras ciudades de la República. En consecuencia, podrán fundar establecimientos en las cabeceras departamentales o en los lugares que considere mas apropiados para llenar su cometido, todo de acuerdo con las leyes y disposiciones que rijan en la República.

Arto. 4.—El objeto que persigue esta Compañía, es como se deja indicado, mejorar la situación espiritual del pueblo de Nicaragua, enseñando la Religión Católica y los deberes del hombre para con Dios, por medio de la educación cristiana e integral del niño, la asistencia social del pobre y del enfermo, y la formación espiritual de la mujer, lo que redundará en beneficio de la prosperidad nacional en un futuro próximo.

Arto. 5.—La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl no tiene

tendencias lucrativas, ya que los únicos fines, que persigue son netamente espirituales, ejerciendo la caridad con el prójimo en el nombre de Dios.

Arto. 6.—La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, es apolítica en todas sus actividades.

Arto. 7.—La Compañía estará regida por una Directiva Central constituida por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y cuatro Vocales.

Arto. 8.—La Presidencia de la Directiva de la Compañía será ejercida por la Superiora de la Casa Central de Managua. Los demás miembros de la Directiva serán electos en sesión ordinaria que se efectuará cada año, salvo lo que se dispone en el Arto. 12.

Arto. 9.—La Compañía podrá adquirir y poseer bienes y disponer de ellos siempre que sean destinados exclusivamente a fines religiosos, de asistencia social o educativos.

Arto. 10.—Tendrá la representación de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Presidenta de la Directiva, o quien haga sus veces de conformidad con estos Estatutos, quien podrá efectuar en nombre de la misma cualesquier transacción legal, adquiriendo bienes o disponiendo de ellos en la forma que mejor convenga a los intereses de la agrupación.

Arto. 11.—Toda resolución de la Compañía se tomará por mayoría de votos de la Directiva. En caso de ocurrir empate, la Presidenta tendrá derecho a dos votos, con el sólo objeto de decidir. Las decisiones acordadas se harán constar en el Libro de Actas respectivo.

Arto. 12.—La remoción de los miembros que ocupen cargos, por causas imprevistas, y su reposición, si ocurriere antes de la sesión ordinaria de que se habla en el Arto. 8, se hará por la Presidenta de la Directiva haciéndolo constar en el acta que se levanta con tal objeto.

Arto. 13.—La Directiva formulará los Reglamentos que regirán las actividades de la Compañía en todo el país.

Arto. 14.—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos será resuelto por la Directiva, teniendo en cuenta la finalidad de la institución y de acuerdo con las leyes de la República.

Arto. 15.—Todos los bienes que pertenezcan a la Compañía serán inscritos en los respectivos Registros Públicos a nombre suyo.

Arto. 16.—Si por algún motivo la Compañía de las Hijas de la Caridad hubiera de clausurarse, los bienes que le corresponden pertenecerán en propiedad a la Compañía Internacional de las Hijas de la Caridad de Francia.

Arto. 17.—Cualquier modificación a estos Estatutos acordada en la forma que se indica en el Arto. 10, por quienes dirigen la

Compañía, se hará constar en el Libro de Actas y se someterá a la aprobación del Gobierno de la República, por medio del Ministerio de la Gobernación.

En fe de lo cual, firman todas las presentes: Sor Catalina Tobar Serrano.—Sor Josefina Correa.—Sor Cecilia Mancía Guardado. Sor María Romo Quezada.—Catalina Dusan Charry.—Sor Elena Rodríguez Zepeda. Sor Marta López Hampix. Sor Inés Flores. Sor María Lazo.—Sor Catalina Valdivieso.—Sor Matilde Salmerón Herrera.—Sor Carmen Rivera Zelaya.—Sor Rosalía Torres Rodríguez.—Sor Vicenta Aragón Pinto.—Sor María Espinoza Valdés.—Sor Isabel Palencia Albizuris.—Sor Ana María Amador Solís.—Sor Guadalupe Hernández Merino.

Es conforme, y para los fines de ley, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, D.N., a los once días del mes Enero de mil novecientos sesenta.—Sor Cecilia Mancía, Sria

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los dieciséis días de Agosto de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Alberto Argüello V.

Hacienda y Crédito Público

“Vales a la Orden” del Tesoro respaldando Préstamo de (C\$3.839,485,24) a favor del Instituto de Seguridad Social

No. 14

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 80 de las Relaciones Presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia;

Acuerda:

Emítanse “Vales a la Orden” del Tesoro Nacional suscritos por el Ministro de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de Tres Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Córdobas con Veinticuatro Centavos. (C\$3.839.485.24) a favor del Instituto Nacional de Seguridad Social, con vencimiento al doce de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, e intereses del cuatro por ciento (4%) anual pagaderos al vencimiento de cada período anual. Con tales documentos el Estado cubrirá su aporte del 4% al Instituto de Seguridad Social, por los meses de Enero a Junio de 1960.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Salubridad Pública

Personal en Escuela de Enfermería

No. 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Personal Docente 1.118 horas a C\$ 20.00 c/u. División Administrativa 1202, Partida 010101032, en la Escuela Nacional de Enfermería, a las siguientes personas:

Dr. Manuel Matus Ulloa.
 › Manuel Antonio Sánchez Vigil.
 Sr. Alejandro Soto Palacios.
 Dra. Rosibel Aguilar de Rodríguez.
 Sr. Nassere Habed López.
 Dr. Armando Arce Paiz.
 › Orontes Avilés Rueda.
 Ing. Ramiro Argüello Peñalba.
 Srta. Francisca López Tenorio.
 Sra. Soledad Galeano Plazaola.
 Dr. Ulises Fonseca Talavera.
 › Jorge García Pallavicini.
 › César Amador Kuhl.
 › Alejandro Borge Hernández.
 › Germán Castillo Ramírez.
 Sr. José Santamaría Lola.

II—Estos nombramientos son efectivos a partir del día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Personal Docente en Adiestramiento, Laboratorio y Saneamiento

No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Personal Docente 800 horas de Clase a C\$ 20.00 c/u. en la División de Adiestramiento de Personal de Laboratorio y Saneamiento, División Administrativa 1205, Partida 010101033, a las siguientes personas:

Dr. Armando Arce Paiz.
 Sr. Roberto Roiz Rocha.
 Ing. Ramiro Argüello Peñalba.
 Sr. Edmundo Z. Chévez Olivares.
 Dr. Carlos H. Canales Altamirano.
 › Roberto Castillo Quant.
 Br. Arcadio García Obando.
 Dr. Orontes Avilés Rueda.
 Srta. María Francisca López Tenorio.
 Dr. Jacinto Pérez Ponce.
 › Alejandro Robleto Pérez.
 › Carlos Urroz Saravia.
 › Jesús Quijarro Pradales.
 Br. Leonidas Arróliga Matus.
 Sr. Ernaldo Domínguez Robleto.



II—Estos nombramientos son efectivos a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Alumnos para Inspectores de Higiene No. 10

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar alumnos del Curso de Oficiales e Inspectores de Higiene, a las siguientes personas:

Carlos Castillo Dabul.
Sucre Herrera Solís.
José L. Ramírez Villalobos.
Juan E. Argüello García.
Pablo Barberena Martínez.
Armodio J. Paredes Carías.
José Martín Mena Navas.
José T. Escobar Palacios.
Arnoldo Blandino Hernández.
Bayardo Carrillo Ramírez.

II—Los anteriormente nombrados recibirán la asignación mensual de Doscientos Cincuenta Córdobaes (¢ 250.00) cada uno, que se tomarán de la División Administrativa 1805, Partida 0107 Subvenciones y Contribuciones 08—Becas de la Dirección de Servicios del Instituto Nacional de Higiene. Efectivo a partir del dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 22689—B/U Nº —¢ 6.24

Ocho ante meridianas siete Septiembre próximo, subastaráse finca rústica jurisdicción San José, veinticinco manzanas de cabida, limitada: oriente, Rogelia Amador; poniente, Daria Gutiérrez; norte, Lorenzo Díaz; sur, Alejo Ramírez.

Ejecuta: María Ramírez de Durán a Feliciano Durán Amador.

Avalúo: Quinientos Córdobaes.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos de Julio mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel Z., Secretario. 3 3

Nº 22622—B/U Nº 044315—¢ 8.00

Nueve antemeridianas ocho de Septiembre próximo, subastaráse finca rústica situada en jurisdicción de Camoapa, en la comarca de Quisaura, de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta manzanas de superficie y contiene dos manzanas de café, dos de chagüite y sesenta manzanas de potrero

y una casa de paja, denominada la finca «Santa Ana», limitada así: oriente, Antonio Duarte; poniente, Justo López; norte, Justo López; y sur, Asilo Suárez,

Ejecuta: Don Francisco López Ríos a don José Antonio Toledo Siles.

Avalúo: Un Mil Córdobaes netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario. 3 3

Nº 23038—B/U Nº 044322—¢ 11.00

Doce meridianas del día diez de Septiembre corriente año, local este Despacho subastaráse predio urbano barrio «Cementerio Nuevo», con superficie de trescientas varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: norte, cauce occidental y parte de la primera calle sur-oeste; sur, terrenos Alejandro Enríquez; oriente, terrenos de Alejandro Enríquez; occidente, vigésima avenida sur-oeste en medio, terrenos de Alejandro Enríquez.

Base subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdobaes.

Ejecución: Francisco Sequeira Reyes y Yolanda López de Sequeira, representados por don Emilio López Corea en contra de María Teresa Enríquez.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Iván Selva, Secretario. 3 2

Nº 22693—B/U Nº 004053—¢ 6.52

Once mañana doce Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado casa y solar situada Nandaimé, Departamento Granada, limitada: norte, Raimundo Centeno, testamentaria Luisa viuda de Alvir; sur, calle pública; oriente, calle; poniente, Manuel Cotera; Antonio Bonilla.

Base: Diez Mil Córdobaes.

Ejecución: Evangelina Gómez contra Mercedes Talavera viuda de Carazo.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos sesenta.—Molsés S. Cole. 3 2

Nº 22691—B/U Nº 044315—¢ 9.80

Nueve antemeridianas doce de Septiembre próximo, subastaráse finca rústica situada en el sitio de San Antonio del Incendio, jurisdicción San Lorenzo de este Departamento, compuesta de más o menos doscientas manzanas de superficie, limitada así: oriente, finca de Dolores Cucalón; poniente, Isabel Gómez Ugarte; norte, finca La Vívora, de Andrés Boza; y sur, finca de Ernesto Blandón. Que dicha finca está cercada en su contorno con alambres de púas de tres hilos, con una casa, corral y pozo.

Ejecuta: Doña Estilda Somoza Sotelo en nombre y representación de sus hijos menores: Blanca Rosa, Ninfa Estela y Miguel Angel, todos de apellidos Sandoval Somoza contra don Jorge Sandoval Gómez.

Avalúo: Un Mil Córdobaes netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Corregidos—doscientas—Estilda—Local—Blanco—valen. Testados—d—r d r—no vale.—Nicasio Montiel, Srlo. 3 2

Nº 23009—B/U Nº 015968—¢ 6.40

Doce meridianas siete Septiembre entrante, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción Santa Lucía este Departamento, dieciséis manzanas cabida, limitada: oriente, sucesión Albino Valle; poniente, Ernesto Incer; norte, Virgilio Rocha; sur, Valentín Guzmán.

Ejecuta: Ernesto Incer Alvarez a Virgilio Rocha.

Avalúo: Un Mil Córdobaes.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos Agosto mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario. 3 2

Nº 23006—B/U Nº 015967—\$ 6.40

Doce meridianas ocho Septiembre entrante, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción Camoapa, este Departamento, quince manzanas cabida, limitada: oriente, Luis Fargas; poniente, Encarnación Rodríguez; norte, Mariana Henríquez; sur, Rosendo Astorga.

Ejecuta: Napoleón Díaz Mejía a María Blandón Díaz.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitres Agosto mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario. 3 2

Nº 23005—B/U Nº 015969—\$ 6.40

Doce meridianas nueve mes entrante, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción San José este Departamento, doscientas manzanas cabida, limitada: oriente, Manuel Alfonso Loáisiga; poniente, Manuel Jirón; norte, Dámaso Flores; sur, Arnoldo Ortega.

Ejecuta: Feliciano Flores López a Enma Loáisiga de Flores.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22964—B/U Nº 024529—\$ 8.68

Genoveva Zamora de García, solicita Título Supletorio, cerramiento ubicados sitio San Antonio, jurisdicción Pueblo Nuevo. A)—Como doce manzanas, cercado alambre, contiene potreros, huertas agrícolas, lindante: oriente, Luis Acuña, Tomás Acevedo; occidente, Virginia Zamora; norte, Carmen Pérez, María Rodríguez y Francisca Zamora; y sur, Tomás Acevedo; b)—como media manzana, cercado alambre, contiene huertas de agricultura, lindante: oriente, Felipe Pérez; occidente, Virginia Zamora; norte, Playón del río; y sur, Enrique Hurtado; c)—como dos manzanas, cercado alambre, contiene arado, lindante: oriente, Virginia Zamora; occidente, Virginia Zamora; norte, Froilán Pérez; y sur, camino real de por medio, Anselmo Salgado.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, ocho de Agosto mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B. 3 1

Nº 22962—B/U Nº 978321—\$ 7.28

Dr. José Angel Rodríguez, apoderado general judicial Inés Pérez viuda de González, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio finca rústica denominada «El Tular», sitio Apacorral, jurisdicción Condega y Estelí, contiene potreros, casa habitación, como ochenta manzanas extensión, lindante: oriente, Orlando Castaño Vilchez; occidente, Casimiro González y Alejo Ruiz; norte, Orlando Castaño y otros, camino enmino; sur, Lorenza Rodríguez viuda de Rugama.

Estímalo: Tres Mil Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 22688—B/U Nº 044313—\$ 84.0

Petronila Pascua José, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad, lindante: oriente, Gregorio

Pascua; poniente, Máxima Vergara; norte, Gregorio Pascua; sur, Camila López.

Opónese término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Julio mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

Nº 22965—B/U Nº 024528—\$ 8.28

Virginia Zamora, solicita Título Supletorio: a)—lote como doce manzanas cabida, cercado alambre todo su perímetro, contiene potreros, montaña, lindante: oriente, Genoveva Zamora; occidente, Anselmo y Genoveva Zamora; norte, Anselmo Salgado, mediando camino; y sur, Tranquilino Benavides; b)—media manzana cabida, cercado alambre, contiene arados, lindante: oriente, Genoveva Zamora; occidente y sur, Enrique Hurtado; y norte, Playón del río; c)—lote como dos manzanas, cercado alambre, lindante: Oriente, Eugenio Zamora; occidente, Antonia Acuña; norte, Genoveva Zamora y Sur, Eugenio Zamora, todos ubicados sitio San Antonio, jurisdicción Pueblo Nuevo.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, ocho Agosto mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez. 3 1

Nº 22956—B/U Nº 009012—\$ 6.04

Isabel López, solicita Título Supletorio lote terreno propio denominado «Nispero» jurisdicción Malpaisillo, lindante: oriente, Ricardo y Antonio Machado; poniente, Atanasio Pérez; norte, Macario Urrutia; sur, Juan Cea y Juan Martínez. Treinta y tres manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta.—Alfonso Valle, Secretario. 3 1

Nº 22694—B/U Nº 035118—\$ 7.40

Enrique Jarquín Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca rústica de seis tareas más o menos, ubicadas en el barrio de Güisquilapa, esta jurisdicción, lindante: oriente, Marcelino Toledo; poniente, Enrique Jarquín Bonilla; norte, Juan Rojas; y sur, Juan Narváez.

Opónganse dentro del término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta.—Sergio García Quintero, Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 1

Nº 23002—B/U Nº 016959—\$ 6.72

Hermínía González de Albarenga, Dipiito, pide Título Supletorio propiedad ubicada Buenos Aires aquella jurisdicción, cinco manzana extensión, cultivada café y guineos, cercas alambre, hay dentro casa, limitada: norte, Mateo Galo; sur, Nicolás Galo; oriente, Bernabé Zelaya; occidente, Heriberto Rodríguez.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 1

Nº 23001—B/U Nº 016960—\$ 6.39

Octavio Cervantes Martínez, Ocotlán, pide Título Supletorio propiedad ubicada Tauquill, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas más o menos, cultivada café, limitada: norte, Valentín Herrera; sur y occidente, Santos Ponce; oriente, Francisco Licona.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 23000—B/U Nº 016958—\$ 6.76

Humberto Medina Ortiz, Jalapa, pide Título Supletorio propiedad ubicada Limón aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión más o menos, cultivada café, limitada: norte, Orlando Lejarza; sur, Eduardo y Lázaro Herrera; oriente, Ernesto Peralta, José Mario López, Ramón Ortiz y otra; occidente, Melchor Herrera.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 22999—B/U Nº 016961—\$ 6.88

Santiago Ortiz Ortiz, Jalapa, pide Título Supletorio propiedad doce manzanas extensión más o menos, cultivada zacate jaraguá y labranza, ubicada Valle Limón aquella jurisdicción, cercas alambre, limitada: norte, Antenor Amador y Luisa Beltrán; sur, José Peralta; oriente, camino real Santa Bárbara—Limón; occidente, Manuel Beltrán.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 22969—B/U Nº 006875—\$ 5.40

Francisco Aguirre Mercado, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, medio cuarto manzana, limitada: Oriente, Juan Cruz Ample; occidente, Esteban Pavón; norte, Ana Gutiérrez; sur, Rogerio Castro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—Santos Flores M.—Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Nº 22967—B/U Nº 014021—\$ 5.10

Carmensa Rivas de Delgado, solicita título supletorio predio urbano, barrio Culicoma, esta ciudad, lindante: Oriente, Margarita Silva; poniente, Fidél Hernández; norte, Policarpo López; sur, Calle Loma del Mico.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, trece Agosto mil novecientos sesenta.—Edmundo Matua M., Srío.

3 1

Nº 23033—B/U Nº 964954—\$ 7.40

Gerardo Canales García, solicita Título Supletorio, solar y casa, nacional, caserio San Juan esta jurisdicción, casa catorce varas y media largo, diez y media ancho, cañón, veinte varas mediana, cuatro ancho, tsquezal, tejas barro, solar cuarentiocho varas largo, veinte ancho, cercas alambre, lindante: oriente, Blacina Benavides; occidente, Esteban Alvir, calle enmedio; norte; Francisca Siles; sur, Esteban Alvir.

Valorado: Doscientos Córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local.—Telpaneca, dos Julio mil novecientos sesenta.—Leonte C. Morales C.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme: M. Velásquez, Srío.

3 1

Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.

Nº 22835—B/U Nº 032499—\$ 75.40

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., doy aviso: que los señores abajo nominados, en cumplimiento del Art. 10 de nuestros estatutos solicitan reposición de sus acciones de esta Compañía, que se les han extraviado, las cuales se enumeran a continuación:

Manuel J. Aguilar

1 ac. No. 2375

Trujillo

2 acs. » 42 y 5883

Oscar J. Argüello

1 ac. » 2372

Raúl R. Barrios

3 acs. » 9086-9093 y 9097

Augusto Lacayo G.

8 acs. » 365- 366-4537-3084

Ofilio Mendoza

3085-3086-3087-3088

Adán Montoya

1 ac. » 2103

Mario Oviedo Reyes

2 acs. » 780 y 781

Sucres. Hortencia

1 ac. » 2321

M. de Rivas

1 ac. » 5657

Roberto Rouse

1 ac. » 360

Ernesto Medal

1 ac. » 4865

Salvador Mendoza

5 acs. No. 2732-4456-6657-6658

Francisco Garay

6659

Alberto M. Baca

8 acs. » 7172-7173- 982- 983

984- 985- 986- 987

Andrés Sánchez

1 ac. » 5275

Humberto Torrez

1 ac. » 657

Molina

David Lacayo

Estrada

Certificado No. 44 por 10 acciones del No. 3346 al 3355.

Enrique Lacayo

Farfán

Certificado No. 21 por 11 acciones del No. 1743 al 1753.

Pedro Pablo Orozco

Certificado No. 132 por 18 acciones del No. 7201 al 7218

El que se encuentre con derecho a oponerse a esta reposición, que se presente dentro del término de ley.

Managua, D. N., 26 Julio mil novecientos sesenta.

COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE S. A.

Fernando J. González A.,

Srío. Junta Directiva.

15 13

Depósito de Animal

Nº 22998—B/U Nº 002568 \$ 3.60

Hoy once y diez de la mañana, dí en depósito animal perdido, consistente en vaca color chiota, ojos negros, cachos delgados y pequeños, de cuatro años y cuarenta pulgadas de alto, sin fierro, al señor Francisco López Monge, que la tiene en sus potreros.

Se valoró en Doscientos ochenta Córdobas, quien pretenda dominio, preséntese término legal.

Dado Dirección de Policía de Jinotepe, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—F. Gómez M.—F. F. Blandino h., Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 23037—B/U No. 009053 \$ 2.04

Feliciano Duron, solicita decláresele heredera en derechos, bienes y acciones de su hijo Julio Duron.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.— León, veintinueve Junio mil novecientos sesenta.— J. R. Saborio E., Srio.

1

No. 23028—B/U No. 004058 \$ 2.28

Petrona Besilia Rivera, unión hermanos solicita decláresele herederos, bienes, derechos y acciones sucesión intestada su difunto padre Fernando Rivera.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.— Rivas, dos de Agosto de mil novecientos sesenta.— Antonio Luna, Srio.

1

No. 23029—B/U No. 035065 \$ 4.16

Laura Román de Arana, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, en unión sus hijos Mario José, María Elena, Federico, María Ruth, Jaime, Dulce María y Constantino Arana Román, pide sean declarados herederos bienes, derechos y acciones dejados al morir por difunto Doctor Federico Arana García, mayor de edad, casado, Médico y Dirujano, este domicilio, esposo y padre respectivamente de solicitantes.— Bienes: solar en esta ciudad treinta varas en cuadro, limitado: Oriente, señoritas Asenjo; Norte y Poniente, calles públicas; Sur, solar Victor Manuel Román y Reyes.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.— Jinotepe, diecisiete Agosto mil novecientos sesenta.— Sergio García Q.—Leonidas Sánchez, Srio.

1

No. 23024—B/U No. 017029 \$ 4.88

Emeteria García viuda de Suárez, Jalapa, unión hijos legítimos María Guadalupe, Elena, Manuel de Jesús y Pedro Pablo, todos de apellido Suárez García, solicitan declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el marido y padre respectivamente de éstos don Pedro Suárez. Bienes: Caballería y media sitio Intell, aquella jurisdicción, debidamente inscrita; finca café San Francisco, ubicada Santa Cruz misma jurisdicción, ocho manzanas, más o menos, cercas alambre, limitada: Norte, Bernardina Soto; Sur, José Mena; Oriente, Sucesión Juan Soto; Occidente, río la Concepción de por medio Bernardina Soto; Cerramiento cuarenta manzanas extensión mas o menos con potreros con pasto jaraguá y natural,

hay casa, limitado: Norte, José Mena, Sur, José Inés Rodríguez; Oriente, Pedro Suárez; Occidente, José Mena.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.— Ocotlán, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta.— Julio C. Madrigal.— Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme.— Reynalao Zúñiga, Srio. 1

No. 22685—B/U No. 044313 \$ 3.32

María Esmilda Hernández, pide se le declare heredera su padre Carlos Hernández Madrigal, unión hermanos: Teresa, Jacinto, Josefa, Catalina Hernández; bienes: Rústica: oriente, Rosendo Reyes; poniente, Julia Putoy; norte, Teófilo Rodríguez; sur, Francisco Flores; urbana, oriente, Catarino López; poniente, Evarista Vásquez; norte, Asunción Vásquez; sur, Pedro Rodríguez.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.— Masaya, veinte y siete Julio mil novecientos sesenta. Carlos Martínez López, Srio. 1

No. 22686—B/U No. 044313 \$ 3.32

Ana Dominga Jaime de Avilez, solicita decláresele heredera, su esposa José del Carmen Avilez Moreno, unión padres de éste Alberto Avilez Echegoyen y María Antonia Moreno de Avilez, bienes urbana esta ciudad lindante: oriente, Adelaida Prado; poniente, Teófilo Dabdub; norte, Mélida Alvarado de Jarquín; sur, calle, Fernando Carrión y Nicolás Bolaños.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.— Masaya, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta.— Carlos Martínez L., Srio. 1

No. 22687—B/U—No. 044313—\$ 3.04

Justa Pastora Navarrete, solicita decláresele heredera su madre Magdalena Navarrete, unión hermanos: Doroteo, Rosana, Genaro, Leonsa, Benedicta, Paulina, Teodora y Gilberto Navarrete, bienes: rústica, oriente, San Donato; poniente, sur, Los Llanos; y norte, terrenos Iglesia Nindirí.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.— Masaya, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.— Carlos Martínez L., Srio. 1

No. 23003—B/U No. 016965 \$ 3.38

Paulina Maldonado, «Santa María», unión sus hijos legítimos: Paula del Carmen, Humberto, Paulina, María de la Cruz, Eugenia de Jesús, Fausto, Celso, Alfredo y Santos Higinio Olivera Maldonado, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó don Andrés Olivera Zelaya.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.— Ocotlán, diez y ocho Agosto mil novecientos sesenta.— Julio C. Madrigal.— Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio. 1

Citaciones de Procesados

No. 242

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Victorino Lanuza Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Pedro Pablo Pozo, quien fué de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. —Fran. Melendez G.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme. León, doce de Agosto de mil novecientos sesenta. —Enmendado—Agosto—Vale.—Oscar Blanco Matuz, Srio. del Juzgado del Dto. para lo Criminal de León.

1

No. 244

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados Rogelio Ordóñez e Hipólito Vargas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de Homicidio cometido en la persona de Roger Osorio Lezama, quien fné de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lucas, de este Departamento, bajo apercibimientos de someter sus causas al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de cansarles la sentencia que se dictare en su contra, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Somoto, dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—Lineados—de calidades ignoradas.—Valen.—(f) F. S. Roque.—J. B. Mendoza H., Srio.

1

No. 246

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Marcos Torres, de generales ignoradas y Carlos Navarrete Sosa, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa, para que dentro del término de quince días compa-

rezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de estupro y violación cometidos en las personas de Victoria Rosa, de diez y seis años de edad, e Isidra del Socorro Vallejos, de catorce años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos y del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz Morales.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.